

salir fuera de la Capital el cuerpo que tan dignamente dirige, cuyo ante-proyecto esta Comision, lo ve muy justo y razonado atreviéndose a proponer a V. E. su aprobacion.

Respecto del otro incidente, o sea la reforma del articulo cuarto del Capitulo que trata de incendios en el reglamento interior, no se ve inconveniente en que se reforme tal y como se propone, o sea, que los incendios que ocurran desde el toque del Albor, se prorrogue hasta la hora en que empiece el servicio nocturno, donde en este periodo, acuda la Brigada al lugar del siniestro conducida por los Jefes y Oficiales, es decir de ser hasta el de animas.

Con lo manifestado cree esta Comision ser lo bastante, para que forme juicio V. E., el que acordara, como siempre, lo que estare mas acertado.

Bomberos
Señalar los límites de la poblacion para los efectos del servicio de incendios.

En consecuencia el Ayuntamiento acordó de conformidad con el precedente dictamen quedando señalados los límites de la poblacion para los efectos del servicio de incendios en la forma siguiente. = Por el Norte la puerta Nueva y avanzando en direccion al Oeste la linea que ocupaba la muralla hasta las puertas de Castilla, considerando comprendido dentro de esta linea el Asilo de Ancianos.

En la Carretera de Madrid, hasta la Casa que fue de Don Manuel Gllay Albaladejo.

Desde el fiolato de la puerta de Castilla por espaldas de las fabricas de sedas y antiguas plaza de toros al fiolato de la puerta de la Trinidad incluyendo la calle de Torres, desde este punto comprendiendo lo edificado en las Ericas hasta el Malecon y

